

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Presidencial N° 067-2024-UNJ

Jaén, 04 de abril de 2024

VISTO: el Memorando N° 087-2024-UNJ-P, de fecha 01 de abril de 2024, Oficio N° 0288-2024-UNJ-P/DGA, del 25 de marzo de 2024, Informe Legal N° 101-2024-UNJ/P/OAJ, del 19 de marzo de 2024, Oficio N° 0257-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 18 de marzo de 2024, Informe N° 0131-2024-UNJ-P/DGA/UEI/FWMV, del 18 de marzo de 2024, Informe Técnico N° 009-2024-UNJ/UEI-EEPI/GNSP, del 08 de marzo de 2024, Carta N° 141 -2024-UNJ/UEI/FWMV, del 07 de marzo de 2024, Informe Técnico N° 002-2024-UNJ/UEI/GCCC, del 06 de marzo de 2024, Carta Múltiple N° 008-2024-UNJ/UEI/FWMV, del 28 de febrero de 2024, Carta N° 140-2024-UNJ/UEI/FWMV, del 07 de marzo de 2024, Informe Técnico N° 004-2024-UNJ/UEI/IE/DCC, del 06 de marzo de 2024, Carta Múltiple N° 008-2024-UNJ/UEI/FWMV, del 28 de febrero de 2024, Carta Múltiple N° 002-2024-UNJ/UEI/RASF, del 04 de enero de 2024, Carta N° 01-2024-FJPZ/C, del 22 de febrero de 2024, Acta de Aceptación de Propuesta de Componente "Equipamiento" del Expediente Técnico del Proyecto con CUI N° 2474660, Resolución Presidencial N° 069-2021-UNJ, de fecha 15 de junio de 2021 (...), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, mediante el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo";

Que, conforme se señala en el anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, referente a Expediente Técnico de Obra, señala: es un conjunto de documentos que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución de Obra, Metrados, Presupuesto de Obra, fecha de determinación del presupuesto de Obra, análisis de precios, calendario de Avance de Obra valorizado, fórmula polinómica, y si el caso requiere estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, de conformidad con el numeral 32.7 de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que: La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad;

Además, según el numeral 40.3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que: En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad;

Que, conforme al numeral 219.1 del citado Reglamento, se tiene que: En los contratos de diseño y construcción, el contratista formula el expediente técnico y la Entidad lo aprueba según el monto contratado. Excepcionalmente, por razones no imputables al contratista, el expediente técnico puede ser aprobado con un presupuesto de obra mayor hasta en quince por ciento (15%) al inicialmente ofertado, siempre que ello resulte indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, previa conformidad del supervisor y del área usuaria. Lo regulado en este artículo no constituye prestaciones adicionales de obra;

Que, con Resolución Presidencial N° 069-2021-UNJ, de fecha 15 de junio de 2021, se aprueba el expediente técnico "Mejoramiento de los Servicios de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca", Código N° 2474660, por el monto de S/ 15'482, 319.89 (Quince Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Diecinueve con 89/100 soles), con un plazo total de ejecución



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Presidencial N° 067-2024-UNJ

Jaén, 04 de abril de 2024

de 480 días calendario, bajo la modalidad de suma alzada, con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, asimismo, OTROS COMPONENTES, cuenta con un plazo de ejecución de 240 días calendario que será ejecutado por la modalidad de Administración Directa, con cargo a la fuente de Recursos Ordinarios, en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente Resolución;

Que, con Orden de Servicio N° 0001868, del 25 de agosto de 2023, se contrata los servicios de consultoría de obra: Reformulación y Actualización del Expediente Técnico de Obra del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca", del proveedor PLANUM E.I.R.L., con RUC N° 20604817553;

Que, con Orden de Servicio N° 0001879, del 25 de agosto de 2023, se contrata los servicios de consultoría para la supervisión de la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico de Obra del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca", del proveedor PINEDO ZAMALLOA FERNANDO JAVIER, con RUC N° 10710404408;

Que, con Acta de entrega de terreno, de fecha 25 de agosto de 2023, la empresa PLANUN E.I.R.L. recibe la zona de trabajo a satisfacción y plena conformidad sin tener observación alguna; evento que se lleva a cabo con fines de tener la disposición y libertad para el ingreso de personal y equipos necesarios; así también, la ejecución de estudios comprendidos para garantizar la calidad del producto ofertado;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2023-VHOQ/S, de fecha 11 de septiembre de 2023, el Supervisor comunica al Consultor, que el primer entregable y el levantamiento de observaciones se ha presentado dentro de los plazos establecidos en los términos de referencia, no habiendo incurrido en penalidad; asimismo que, de la revisión realizada al anteproyecto arquitectónico, se concluye que este se encuentra conforme;

Que, con Informe N° 026-2023-UNJ/UEI/KEAP, de fecha 22 de septiembre de 2023, Karla Enid Agurto Javier – C.A.P. N° 10755 (Arquitecta de la Unidad Ejecutora de Inversiones), comunica al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones que se aprueba el proyecto arquitectónico en su totalidad, pues se han implementado las recomendaciones dadas al consultor y corresponde a lo solicitado en los TDR; sin perjuicio de ello recomienda que el expediente deberá contar con la factibilidad de servicios aprobada antes de su ejecución;

Que, a través del Informe N° 050-2023-UNJ/UEI/SJCP, de fecha 06 de octubre de 2023, el Ing. Santos Joel Coronado Pesantes, CIP N° 260554, comunica al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones que, como Coordinador de Obra de la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2474660, su obligación es velar y evaluar en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como también las exigencias establecidas en los Términos de Referencia, lo cual se encuentra conforme; siendo que la empresa PLANUM – CONSULTOR ha cumplido con el plazo del Primer Entregable, presentando dentro de los 10 días que corresponde a partir de la fecha de la Orden de Servicio N° 0001868, del 25 de agosto de 2023; teniéndose que ha hecho lo propio el Supervisor de Consultoría, no habiéndose incurrido en ambos casos en ninguna penalidad;

Que, con Informe N° 058-2023-UNJ/UEI/SJCP, de fecha 25 de octubre de 2023, el Coordinador de Obra comunica al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones que, se sirva designar el Equipo Evaluador, tal como se recomienda en la Tabla N° 01, a fin de evaluar la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico de Obra del mencionado Proyecto;

Que, por Carta Múltiple N° 029-2023-UNJ/UEI/RMB, de fecha 26 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones se dirige al Ing. Santos Joel Coronado Pesantes (Coordinador de Obra), Ing. Euler Javier Asenjo Lozano (Ingeniero Civil de la UEI), Ing. Germain Noe Suarez Peña (Especialista de Instalaciones Eléctricas de la UEI) y al Ing. Robert Mena Becerra (Asistente Técnico de la UEI), para dar a conocer las designaciones

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Presidencial N° 067-2024-UNJ

Jaén, 04 de abril de 2024

respectivas como integrantes del Equipo de Evaluación para la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2474660;

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2023-UNJ/GNSP, de fecha 24 de noviembre de 2023, el Ing. Suarez Peña, Asistente Técnico de la UEI, alcanza al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la evaluación y el informe técnico de la presentación del segundo entregable del servicio de consultoría para la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico de Obra correspondiente al Proyecto con CUI N° 2474660; en el sentido que no es posible emitir opinión técnica favorable a la especialidad de metrados, costos y presupuesto, debido a que, luego de la presentación del dicho entregable, se han identificado observaciones que han sido detalladas en el ítem V ANÁLISIS, se aprecia incoherencia entre los datos presentados en la partida 02.01.03.01 corte de terreno a nivel de explanación del sustento de metrados y los datos presentados en el plano de explanaciones, específicamente en el "Vol. C. Acum. m³", en la estructura del presupuesto, no se aprecia la existencia de la partida FLETE TERRESTRE. No presenta desagregado y/o cálculo sustentatorio; en el Análisis del Precio Unitario (APU) de la partida 01.01.01.02 CERCO PROVISIONAL DE MADERA, en Descripción Recurso: Materiales, presenta insumo CERCO PROVISIONAL DE OBRA (ECONÓMICO), dicha denominación es muy general, pues no especifica que material será o cuáles serán las características, colocando además un costo de S/ 75.00. Se deberá detallar y sustentar el costo asumido;

Que, con Informe Técnico N° 07-2023-UNJ/UEI/IE/DCC, de fecha 05 de diciembre de 2023, la especialista en Instalaciones Eléctricas -UEI, hace llegar al Jefe (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones - UNJ, informe referente a la revisión del segundo entregable del expediente técnico de obra precitado; señalando entre sus conclusiones que, las observaciones formuladas en el presente informe no enervan a la entidad a formular nuevas observaciones, debido a la falta de información de algunos ítems observados. Por lo que, de ser necesario, se formularán nuevas observaciones, a fin de que el consultor las subsane; recomendando derivar el presente informe al Consorcio PLANUM E.I.R.L., a fin de que tome conocimiento y realice las acciones correspondientes, por tratarse de carácter reiterativo la subsanación de observaciones;

Que, con Informe Técnico N° 027-2023-UNJ/UEI/GCCC, de fecha 05 de diciembre de 2023, el Ingeniero Civil de la UEI, comunica al Jefe (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones que existe observaciones no subsanada, siendo que las observaciones formuladas en el presente informe no enervan a la Entidad a formular nuevas observaciones, debido a la falta de información de algunos ítems observados. Por lo cual, de ser necesario, se formularán nuevas observaciones a fin de que el consultor las subsane;

Que, con Informe Técnico N° 017-2023-UNJ/UEI/GNSP, de fecha 14 de diciembre de 2023, el Asistente Técnico de la UEI – Coordinador de Evaluación General del Proyecto, comunica al Jefe (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones, que no es posible emitir opinión técnica favorable para el estudio definitivo del expediente técnico del proyecto con CUI N° 2474660, debido a que luego de la revisión de la Presentación del Segundo Entregable, se han identificado observaciones generales y específicas, recomendado derivar el presente informe a la empresa consultora PLANUM E.I.R.L. (Consultor para la Reformulación y Actualización del Estudio Definitivo del Proyecto con CUI N° 2474660), con RUC N° 2060481717553 y correo rodriz.arg@hotmail.com y al Sr. Fernando Javier Pineda Zamalloa (Supervisor para la Reformulación y Actualización del Estudio Definitivo del Proyecto CUI N° 2474660), con RUC N° 10710404408 y correo Fpinedo75@gmail.com con CC (con copia) victorh.oblitas@gmail.com a fin de que tomen conocimiento y realicen las acciones correspondiente;

Que, por conducto de la Carta N° 10-2023-PLANUM/LMRR/ET-UNJ, de fecha 22 de diciembre de 2024, el Titular – Gerente de PLANUM Consultores & Constructores, alcanza a la Universidad Nacional de Jaén, el levantamiento de las observaciones formuladas al segundo entregable, para los fines correspondientes;

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2024-VHOQ/S-EXP JAEN, fecha 22 de febrero de 2024, el Ing. Víctor Hugo Oblitas Quiroz (Supervisor), comunica a don Fernando Javier Pinedo Zamalloa (Consultor), que se ha verificado el levantamiento de observaciones respecto a los informes de evaluación de los especialistas de la entidad;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Presidencial N° 067-2024-UNJ

Jaén, 04 de abril de 2024

siendo que de la revisión realizada al expediente físico presentado por la empresa PLANIUM E.I.R.L., se concluye que éste se encuentra CONFORME;



Que, a través del Informe Técnico N° 008-2024-UNJ/UEI-EEPI/GNSP, de fecha 05 de marzo de 2024, el especialista en Evaluación de Proyectos de Inversión de la UEI, comunica a la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones que, posterior a la verificación y revisión de la subsanación de las observaciones formuladas por parte de la entidad al segundo entregable (Exp. Técnico Definitivo), se ha encontrado que, éstas han sido subsanadas en su totalidad; por lo que se emite opinión técnica favorable;



Que, mediante Informe Técnico N° 003-2024-UNJ/UEI/IE/DCC, de fecha 06 de marzo de 2024, el especialista en Instalaciones Eléctricas de la UEI, comunica al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones que: posterior a la verificación y revisión de la subsanación de las observaciones formuladas por parte de la entidad al segundo entregable (Exp. Técnico Definitivo), se ha encontrado que, éstas han sido subsanadas en su totalidad; por lo que se emite opinión técnica favorable, en lo que corresponde a la especialidad de instalaciones eléctricas y mecánicas, a fin de que el expediente técnico presentado por el consultor siga su trámite correspondiente;

Que, en virtud del Informe Técnico N° 004-2024-UNJ/UEI/IE/DCC, de fecha 06 de marzo de 2024, el Especialista en Instalaciones Eléctricas de la UEI, comunica al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones opinión técnica favorable, en lo que corresponde al componente "Equipamiento" del Servicio de Consultoría para la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2474660;

Que, con Informe Técnico N° 002-2024-UNJ/UEI/GCCC, de fecha 06 de marzo de 2024, el Ingeniero Civil de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), comunica al Jefe de la UEI que: el entregable N° 02 -Expediente Definitivo, mediante Informe Técnico N° 01-2024-VHOQ/S-EXP JAEN, ha sido aprobado en su totalidad por el Consultor Responsable de la Supervisión; habiendo evaluado como entidad la especialidad de estructuras del segundo entregable del expediente técnico del proyecto precitado; por que resulta recomendable derivar el presente a las instancias correspondientes, a fin de que se siga el procedimiento que corresponda;

Que, por conducto del Informe Técnico N° 009-2024-UNJ/UEI-EEPI/GNSP, de fecha 08 de marzo de 2024, el especialista en Evaluación de Proyectos de Inversión de la UEI, se dirige a la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones para informar que: con la conformidad correspondiente por parte de la Supervisión, es necesario seguir con el procedimiento de acuerdo al numeral 219.2 del artículo 219. Aprobación del Expediente Técnico de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 0131-2024-UNJ-P/DGA/UEI/FWMV, de fecha 18 de marzo de 2024, el Jefe de la UEI comunica al Director General de Administración – UNJ, que: la Reformulación del Expediente Técnico mencionado cuenta con la conformidad por parte del Ingeniero Supervisor (Supervisión), así como con la opinión técnica favorable por parte del Equipo Evaluador (Entidad) de la presentación del segundo entregable (Expediente Técnico Definitivo);

Que, mediante Informe Legal N° 101-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 19 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNJ, comunica al Director General de Administración de la misma Universidad, que su opinión legal es declarar PROCEDENTE la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2474660;

Que, por intermedio del Oficio N° 0288-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 25 de marzo de 2024, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, la aprobación de la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2474660;



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Presidencial N° 067-2024-UNJ

Jaén, 04 de abril de 2024

Que, con Memorando N° 087-2024-UNJ-P, de fecha 01 de abril de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, ordena al Jefe de la Oficina de Secretaría General, proyectar la Resolución Presidencial sobre aprobación de reformulación del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2474660;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN – PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2474660, con un costo total de S/ 17' 334, 492.89 (Diecisiete Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 89/100 Soles), por un plazo de ejecución de 240 días calendario, bajo la modalidad de Suma Alzada, conforme al Informe Legal N° 101-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 19 de marzo de 2024, Informes Técnicos y en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Director General de Administración las acciones que corresponda a fin de dar cumplimiento lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Administración, al CONSORCIO CONSULTORÍA JAÉN, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Juan De Dios Larico Paco
PRESIDENTE